E

n el nuevo [procedimiento interno de los procesos disciplinarios adoptado por la Junta Central de Contadores](http://www.jcc.gov.co/images/ACTA_2111_DEL_12_DE_MARZO_DE_2020_1.pdf) se enumeran las sanciones que se pueden imponer por las violaciones éticas. Sabemos que en la realidad la más de las veces se castiga con suspensión de la inscripción profesional. En la fecha en que esto se escribe sobre 276 castigos se decretaron 233 suspensiones a personas naturales.

El Tribunal ha llegado, por si y ante sí, apartándose de las calificaciones del Legislador, a la conclusión según la cual las sanciones establecidas son muy suaves, razón por la cual se requiere de situaciones muy excepcionales para que decrete amonestaciones o multas.

No nos oponemos a que una nueva ley reestructure los castigos, pero lo que está haciendo el Tribunal es apartarse de la letra clara de las disposiciones legales, lo que está prohibido.

Pensar que una amonestación es un castigo suave es no considerar los efectos irreparables que tiene su conocimiento público sobre el prestigio de un profesional. Pensar que las multas sucesivas no son gravosas para la inmensa mayoría de los contables colombianos es un gran error, pues casi todos son micro o pequeños empresarios. Aún así, las multas sucesivas suelen consolidarse en sumas importantes.

En todo caso el punto es que la determinación de las penas incumbe solamente al legislador. Solo personas que frecuentemente se apartan de la ley argumentado interpretaciones que a ellos mismos satisfacen, pueden hacer lo que están haciendo, es decir, no aplicar la escala consagrada en las normas.

En otros países hemos encontrado que las autoridades administrativas pueden ordenar la ejecución de lo que no se ha hecho o el pago de indemnizaciones a favor de los clientes. Esto es desconocido en nuestra tradición jurídica, pero abrir la mente nos podría llevar a una lista de castigos más pertinente a las circunstancias.

Por otra parte, ante la tesis de considerar el objeto de las normas y no solo la identidad de los hechos, los castigos se acumulan en materia de contravenciones administrativas, resultando muy gravosos.

Los clientes tienen otras mañas graves como dejar de pagar los honorarios prometidos. Si un contable, por ignorante o por atrevido, retiene documentos, termina castigado y el cliente se sale con la suya. Es decir, el régimen es inequitativo porque reprime a los contadores, pero no a quienes los perjudican.

En la actualidad la mayoría de los castigos que imponen los supervisores son muy altos. Por ello, duele más el castigo de una superintendencia que uno de la JCC. 276 son las sanciones que no han prescrito. Son apenas el 0,1% del total de contadores activos. No obstante, muchos funcionarios y periodistas, contra las evidencias, hablan mal de la generalidad de los profesionales, exactamente como un gremio lo hace de los demás.

*Hernando Bermúdez Gómez*